



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

El suscrito secretario común de la oficina de asuntos disciplinarios de la Contraloría de Bogotá, D. C.,

Hace saber que:

El jefe de la Oficina de Asuntos Disciplinarios de la Contraloría de Bogotá, D. C., en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 2, 66, 67 y 76 de la Ley 734 de 2002, y el artículo 34 del Acuerdo n.º 658 de 2016, expedido por el honorable Concejo del Distrito Capital. Ordenó mediante **auto 14000-271 del 25 de agosto de 2021**, prorrogar el término de la investigación disciplinaria que se adelanta en contra de los investigados Sandra Milena Tacha y Carlos Alberto Castro Cárdenas. Lo anterior, expedido en el proceso disciplinario 007-2017.

Que, con la finalidad de surtir la notificación personal del auto mencionado, se le envió citación a la señora Sandra Milena Tacha, a la dirección de correspondencia que reposa en el expediente. Es de resaltar que, la citación no fue devuelta por la empresa de correspondencia 4-72. Pese a lo anterior, la investigada no se presentó para ser notificada personalmente como tampoco remitió autorización para ser notificada por medios electrónicos.

En consecuencia, se hace necesario dar cumplimiento al artículo 107 de la Ley 734 de 2002 y se procede a notificar por edicto a la señora **Sandra Milena Tacha**, y para tal fin se incorpora la parte resolutive del mencionado auto, que a la letra dice:

RESUELVE:

PRIMERO: Prorrogar por el termino de seis (6) meses la Investigación Disciplinaria dentro del proceso disciplinario No 007 de 2019, adelantado en contra de Sandra Milena Tacha y Carlos Alberto Castro Cárdenas, Auxiliares de Servicios Generales código 470, grade 01, de la Contraloría de Bogotá D.C., de conformidad con las razones consignadas en la parte considerativa del presente auto.

SEGUNDO: Ordenar el decreto y la práctica de pruebas ordenadas en el acápite denominado "**PRACTICA PROBATORIA**".

TERCERO: Escuchar en ampliación de versión libre, a los servidores públicos vinculados en la presente actuación disciplinaria, para que ejerza su derecho de defensa, si lo considera pertinente.

CUARTO: Notificar la presente decisión a los sujetos procesales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 y 107 de la Ley 734 de 2002.

QUINTO: Para la práctica de las pruebas ordenadas, comisionese con amplias facultades a la servidora pública de esta Oficina, **DIANA CRISTINA CALLEJAS**"

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

RODRIGUEZ, dentro del término previsto para la prórroga de investigación, conforme a lo ordenado en la parte considerativa.

SEXTO: A través de la secretaria de la oficina de Asuntos Disciplinarios, comuníquese la presente decisión a los implicados contra la cual no precede recurso alguno y déjense las constancias del caso.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE FREDY ALEXANDER PEÑA NUÑEZ Jefe Oficina de Asuntos Disciplinarios

Este edicto permanecerá publicado por el término de tres (03) días hábiles en la cartelera virtual de la Oficina de Asuntos Disciplinarios de la Contraloría de Bogotá, D. C., que se encuentra en el siguiente enlace: <http://www.contraloriabogota.gov.co/transparencia-acceso/notificaciones>.

Se fijó hoy **20 septiembre de 2021**, a las ocho de la mañana (8:00 a. m.),

Juan Camilo Palacios P.

Oficina de Asuntos Disciplinarios-funcionario secretaría

Se desfija el **22 de septiembre de 2021**, siendo las cinco de la tarde (5:00 p. m.).

Juan Camilo Palacios P.

Oficina de Asuntos Disciplinarios-funcionario secretaría

Elaboró y proyectó: Mery H. Meneses